

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

**REAL ORDEN**

Estando preceptuado en diversas disposiciones que sean días de fiesta los del cumpleaños y Santo de los Reyes, y celebrándose los de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), respectivamente, el 24 de Octubre y 23 de Diciembre,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que los citados días sean de fiesta nacional y de gala.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1906.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Ministro de....

(Gaceta del 20 de Octubre)

**Gobierno Civil**

**SECRETARÍA.—Negociado 3.º**  
 1885

El Alcalde de Manjarrés interesa la busca y detención del joven Félix Sáez Nestares, fugado de la casa paterna, cuyas señas á con-

tinuación se expresan; y en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del citado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de aquella Autoridad para entregarlo á su madre que lo reclama.

Logroño 22 de Octubre de 1906.

*El Gobernador,*  
 Vicente Romero Girón

*Señas:*

Edad 21 años, oficio del campo, estatura 1'575 metros, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, tuerto del ojo derecho, viste pantalón de pana, blusa azul y alpargata cerrada blanca.

1886

El Gobernador de Soria me comunica que desde el día 8 del actual se halla recogida en Montenegro de Cameros, de aquella provincia, una caballería encontrada por un Guarda municipal, cuyas señas á continuación se expresan, la cual se encuentra depositada á disposición de su dueño.

Logroño 23 de Octubre de 1906.

*El Gobernador,*  
 Vicente Romero Girón

*Señas:*

Un caballo capón, pelo castaño, estrellado, edad cerrado, de unas seis cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

**Diputación Provincial**

1881

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspon-

dientes al mes de Septiembre último, y los segundos la cuenta del tercer trimestre del año actual, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

**Pueblos:**

*Secretarios*

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Almarza
- Anguiano
- Arenzana Arriba
- Azofra
- Badarán
- Baños de Rioja
- Bezares
- Brieva
- Canales
- Castroviejo
- Cihuri
- Daroca
- Estolle
- Foncea
- Fonzaleche
- Galilea
- Gimileo
- Hornos
- Lagunilla
- Lardero
- Manjarrés
- Matute
- Murillo río Leza
- Navarrete
- Pradillo
- Quel
- Ribas
- Rodezno
- San Asensio
- San Torcuato
- Sojuela
- Sotés
- Tirgo
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalvo
- Tricio
- Tudelilla
- Uruñuela
- Ventosa
- Villalba
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Viniegra de Abajo
- Zorraquín

*Depositarios*

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Alfaro
- Almarza
- Anguiano
- Arenzana Arriba
- Azofra
- Badarán
- Baños de Rioja
- Bezares
- Brieva
- Canales
- Carbonera
- Castañares Rioja
- Castroviejo
- Cihuri
- Daroca
- Estolle
- Foncea
- Fonzaleche
- Galilea
- Gimileo
- Hornos
- Igea
- Lagunilla
- Lardero
- Manjarrés
- Mansilla
- Matute
- Medrano
- Murillo río Leza
- Navarrete
- Ollauri
- Pradillo
- Quel
- Ribas
- Rodezno
- San Asensio
- San Millán de Yécora
- San Torcuato
- Sojuela
- Sotés
- Tirgo
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalvo
- Torrecilla de Cameros

*Depositarios*

- Treviana
- Tricio
- Tudelilla
- Uruñuela
- Ventosa
- Villalba
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Viniegra de Abajo
- Zarratón
- Zorraquín

Logroño 17 de Octubre de 1906. —El Presidente, El Marqués del Romeral.—El Diputado Secretario, Juan Palacios.

**Administración de Hacienda**

**Impuesto de carruajes de lujo**

**CIRCULAR**

1879

Para dar cumplimiento á lo establecido en el art. 20 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, se pone en conocimiento de los dueños de carruajes ó automóviles con residencia en esta capital, que según determina el art. 19 del propio Reglamento, deben presentar dentro de la segunda quincena del corriente mes en esta Administración de Hacienda una relación duplicada que exprese:

- 1.º El número de carruajes de lujo que posean.
- 2.º La denominación ó clase de los mismos.
- 3.º El número de caballerías que tengan para el arrastre.
- 4.º Pueblo, calle y número en que está situada la cochera ó cuadra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con objeto de que cumplan lo anteriormente dispuesto.

Logroño 22 de Octubre de 1906. —El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

1829

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 20 de Agosto último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 135 y 196, correspondientes á los días 5 y 6 de Septiembre último.

Continuación (1)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación	PLAZO PARA LA			MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES
					Maderas M. cubicos	Grascas ESTEROS	LEÑAS Ramajo ESTEROS		corta leña carboneo MESES	saca MAC	en que han de celebrarse las subastas		
San Millán . . . . .	Dehesa de Suso . . . . .			Anaga y enebro . . . . .	200	"	"	100	"	60	Nbre. 10, á las 9 y 1/2 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta y arranque de la anaga y enebro en una extensión de 10 hectáreas en el sitio «Las Cuestas», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem . . . . .	San Lorenzo, etc. . . . .			Haya . . . . .	90	"	"	450	2	30	Idem 10, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Escobar Redondo.»	
Idem . . . . .	Idem . . . . .			Brezo . . . . .	"	"	"	100	"	90	Idem 10, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 20 hectáreas en el sitio «Las Carboneras», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem . . . . .	Idem . . . . .			Haya . . . . .	200	"	"	400	2	30	Idem 10, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas viejas é inútiles con destino á carboneo señaladas con el marco, en el sitio «El Rubial.»	
Ventrosa . . . . .	Villar de Yedro . . . . .			Haya . . . . .	50	"	"	500	2	30	Idem 10, á las 2 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Villarejo . . . . .	Rueza . . . . .			Roble . . . . .	30	"	"	400	2	20	Idem 9, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marco, en el sitio «La Cortada.»	
Villavelayo . . . . .	Fuente el Cerro, etc. . . . .			Haya . . . . .	150	"	"	1200	2	30	Idem 9, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Los Valcavados.»	
Idem . . . . .	Matajurria, etc. . . . .			Haya . . . . .	50	"	"	500	1 y 1/2	20	Idem 9, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Quintanares.»	
Idem . . . . .	Mostajares, etc. . . . .			Haya . . . . .	80	"	"	800	2	30	Idem 9, á las 12 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Hayedo Grandes.»	

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Ezoaray . . . . .	Demanda y Agregados	Haya	150	"	"	"	1000	3	30	Noviembre 10, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas señaladas con el marco, en el sitio «La Rasilla.»
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Brezo	"	"	"	"	1000	"	90	Idem 10, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 20 hectáreas en el sitio «Vizcarza», dentro de los límites N., Barranco que va desde el río Mayor á la divisoria con Masilla; S., La Basilla; E., jurisdicción de Mansilla, y O., río Mayor.

(1) Véase el BOLETIN núm. 233.

(Se continuará.)

**Sección Judicial**

*Juzgados de 1.ª instancia*

1866

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva decen así:

**Sentencia.** En la villa de Torrecilla de Cameros, á once de Octubre de mil novecientos seis, el Sr. D. Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Romualdo Nestares y Fernández, en nombre y representación de Doña Tomasa de la Riva y Pérez, vecina de El Rasillo, sobre que se declare á ésta pobre para litigar con Doña Petra García y sus hijas Doña Trinidad y Doña María Baquero y García, declaradas en rebeldía, como herederas de Don Manuel Baquero y Bezares, en juicio ordinario de mayor cuantía sobre pago de tres mil seiscientos veinticinco pesetas; y

Resultando, etc.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Tomasa de la Riva y Pérez, y con derecho, en su consecuencia, á utilizar los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar con Doña Petra García y sus hijas Doña Trinidad y Doña María Baquero y García, como herederas de Don Manuel Baquero y Bezares, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre pago de tres mil seiscientos veinticinco pesetas, á que este incidente se refiere, sin hacer expresa condena de costas.—Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Carpena.

Cuya sentencia se dió y pronunció en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación á las demandadas Doña Petra García y Doña Trinidad y Doña María Baquero y García, declaradas en rebeldía, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Torrecilla de Cameros á dieciséis de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Antonio Carpena.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

*Juzgados militares*

1873

Don Fernando Moreno López de Lara, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de la primera Compañía del tercer Batallón de este Regimiento Serafín Calvo Barruso, por haber cambiado de residencia sin la debida autorización; Por la presente llamo, cito y em-

plazo al referido Serafín Calvo Barruso, natural de Bañares, provincia de Logroño, hijo de Julián y de Toribia, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, de un metro quinientos sesenta y siete milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano y aire marcial, para que, en el improrrogable plazo de treinta días, comparezca ante mí en el Cuartel del Sur de esta plaza, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, contado desde el día de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya citado soldado Serafín Calvo Barruso, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Fernando Moreno.

1874

Don Fernando Moreno López de Lara, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo de la cuarta Compañía del tercer Batallón de este Regimiento Tomás Manzano Pinedo, por haber cambiado de residencia sin la debida autorización;

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Tomás Manzano Pinedo, natural de Zarratón, provincia de Logroño, hijo de Andrés y de Leona, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y de un metro seiscientos catorce milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante mí en el Cuartel del Sur de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Tomás Manzano Pinedo, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Fernando Moreno.

**Anuncios Oficiales**

MANSILLA

1858

Habiendo expirado el plazo del que la venia desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, por el suministro de medicamentos de una á diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos; además disfrutará el agraciado de la suma de 2.250 pesetas, las que serán pagadas puntualmente y también por trimestres vencidos, pudiendo contratar libremente con los empleados y obreros de las minas, cuyo número asciende próximamente á 200. Se hace asimismo constar que por el sueldo arriba consignado, han de suministrarse gratuitamente al vecino, todos los medicamentos incluidos en la Farmacopea (7.ª edición), y someterse el agraciado á las bases adoptadas por esta Corporación, de las que los interesados pueden enterarse en la forma que estimen conveniente.

Los solicitantes pueden mandar sus instancias documentadas á esta Secretaría en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Matute.

VILLAR DE ARNEDO

1841

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de una á treinta familias y el puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente documentadas en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villar de Arnedo 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julio Martínez.

PEDROSO

1857

Por dimisión del que la desempeñaba y renuncia del recientemente nombrado, por haberlo sido simultáneamente para otra de mayor conveniencia, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado Ledesma, con la dotación anual de 750 y 87'50 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos en las Depositarias de fondos municipales, por la asistencia de una á veinte familias pobres.

El agraciado podrá contratar la asistencia á los pudientes de ambos pueblos con las comisiones nombradas al efecto, la que produce 1250 pesetas del primero y 70 fanegas de trigo del segundo, satisfechas por di-

chas comisiones en la misma forma que la dotación de la titular.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho en esta Alcaldía, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedroso 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gabino García.

FUENMAYOR

1857

Don Abundio Sáenz de Cabezón y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor;

Hago saber: Que habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumo, como medio más fácil para hacer efectivo el encabezamiento que este pueblo tiene señalado por la Hacienda para el próximo año de 1907, se ha fijado el día 4 de Noviembre próximo para celebrar dicho arriendo en pública subasta, la cual tendrá lugar en la sala Consistorial de diez á doce del expresado día, con separación de expediente, ó sea con independencia el respectivo á los vinos del que corresponde á las demás especies.

Que dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, siendo el importe de los derechos y recargos para el impuesto de «vinos de todas clases» 3.419'27 pesetas y para las demás especies 9.889'46.

Los licitadores á cuyo favor se adjudique la cobranza del impuesto de consumos por medio del arriendo, prestarán fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ocasione la escritura y los de su cancelación, sin que la municipalidad tenga que contribuir con cantidad alguna al objeto.

Fuenmayor 20 de Octubre de 1906.—A. S. de Cabezón.

CIRUEÑA

1870

El día 30 del actual y de once á una, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento en el año 1907, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal con aprobación superior.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda á los diez días ó sea el día 9 de Noviembre próximo con las mismas formalidades que la anterior, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho tipo y recargos municipales.

Cirueña 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Anastasio Cañas.

**OCÓN**

1844

Habiendo resultado desierta la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año de 1907, celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda para el día 31 del actual de diez á once de su mañana y bajo el tipo de la primera, ó sea el de 5.856'81 pesetas, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del mencionado tipo y bajo las mismas condiciones del pliego que obra unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ocón 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Quintín Rodríguez.

**RIBAFRECHA**

1864

Terminado nuevamente el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el año actual por haberse anulado por la Superioridad el anterior, se encuentra expuesto de manifiesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad, por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren y puedan reglamentariamente reclamar su disconformidad para ante la Junta repartidora, que se reunirá el día 31 del mes actual para oír y fallar las que al efecto se presenten.

Ribafrecha 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simón Cabezón.

**IGEA**

1854

Don Fermín Belloso, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta de los pastos de la Dehesa de Sierramala por falta de licitadores, el día 27 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la segunda subasta de dichos pastos para el corriente año forestal, bajo el tipo y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 202, correspondiente al día 14 de Septiembre último y los consignados por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en la indicada subasta no hubiera licitadores, se celebrará una tercera el día 6 de Noviembre próximo á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; si tampoco esta diese resultado, se celebrará una cuarta el día 16 de Noviembre á la misma hora con el 40 por 100 de la rebaja de la tasación que sirvió de tipo en la primera.

Igea 18 de Octubre de 1906.—Fermín Belloso.

1856

Don Fermín Belloso, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 30 del co-

riente mes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de la misma la subasta á venta libre de las especies de consumos y sal, comprendidas en la tarifa vigente para el año 1907, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 10 de Noviembre, en la que se admitirán posturas per las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y siempre bajo las mismas condiciones.

Igea 18 de Octubre de 1906.—Fermín Belloso.

**VALDEMADERA**

1860

El día 20 del actual de diez á doce, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de todas las especies de consumos á venta libre en la sala Consistorial, para hacer efectivo el cupo señalado por la Hacienda y 100 por 100 de recargo municipal, para el año 1907 y bajo el tipo de 1333'20 pesetas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse licitador que cubra dicho tipo, se celebrará la segunda en iguales horas el 11 de Noviembre próximo, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la primera, y una vez cubiertas, se admiten pujas á la llana de 25 pesetas en adelante.

Valdemadera 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Emilio Ruiz.

**PRADEJON**

1875

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 5 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana y bajo mi presidencia tendrá lugar en las casas Consistoriales por pujas á la llana la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1907, bajo los tipos correspondientes al Tesoro y recargos autorizados que obran en el expediente, pliego de condiciones y tarifa aprobada por la Administración, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Si la primera subasta quedase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 12 de dicho mes á las mismas horas, con sujeción al artículo 281 del reglamento vigente, no siendo admitidos como licitadores ni como fiadores los que comprende el artículo 299 del mismo.

Pradejón 18 de Octubre de 1906.—Santiago Ezquerro.

**JUBERA**

1865

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera;

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de esta villa, bajo el tipo de 5515'83 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar el 5 por 100 en metálico equivalente al tipo señalado y en la forma que dispone el art. 277 del vigente reglamento del ramo, advirtiendo, que de no presentarse licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda diez días después en el mismo local, á la misma hora y con las mismas condiciones, y en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del mismo tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Jubera 19 de Octubre de 1906.—Aniceto Fernández.

**VILLALOBAR**

1883

Don Ricardo Murillo Hernán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villalobar;

Hago saber: Que el día 11 del mes de Noviembre y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa vigente para el año de 1907, bajo el tipo de 1371'81 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y aprobado previamente por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Villalobar 21 de Octubre de 1906.—Ricardo Murillo.

**HARO**

1849

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que terminados los padrones de la contribución rústica y urbana formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Haro 20 de Octubre de 1906.—Enrique Tosantos.

**ALBERITE**

1845

Fijadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del

año 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alberite 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felipe Ausejo.

**OCHANDURI**

1850

Don Elías Marrón Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Ochánduri;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de contribución de rústica y pecuaria, urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas, para el año 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento están de manifiesto los dos primeros por ocho días y los segundos por quince, á fin de oír las reclamaciones á que den lugar.

Ochánduri 19 de Octubre de 1906.—Elías Marrón.

**GRAVALOS**

1868

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Grávalos 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

**VALDEMADERA**

1855

Girado el reparto de la riqueza urbana para 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan enterarse los en él comprendidos y reclamar si se creen agraviados.

Valdemadera 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Emilio Ruiz.

**ALFARO**

1846

Terminado que ha sido el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Alfaro 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde ejerciente, Manuel Milagro.